

"Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas".

50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996

51/13. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas - Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas"⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰;

2. *Pide* al Secretario General que elabore medidas concretas, incluidos criterios y directrices para aplicar los principios esbozados en su informe, y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva.

50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996

51/14. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²,

Recordando la resolución 1048 (1996) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 1996, en la que el Consejo

prorrogó el mandato de la Misión por un período final del cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la Misión,

Recordando también su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 50/90 B, de 7 de junio de 1996,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 29 de octubre de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 19,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan el 6% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 30 de junio de 1996, observa que aproximadamente el 23% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

⁹ A/51/389.

¹⁰ A/51/491.

¹¹ A/50/363/Add.3 y Add.4.

¹² A/51/444.

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²;

6. *Comparte la preocupación* expresada por la Comisión Consultiva en el párrafo 9 de su informe¹² y pide al Secretario General que le presente explicaciones detalladas de las circunstancias que condujeron a un exceso de gastos de aproximadamente 6,7 millones de dólares con respecto a las estimaciones iniciales;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Decide* reducir la consignación y el prorrateo aprobados por la Asamblea General en su resolución 50/90 B de la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión durante el período que se iniciaría el 1º de julio de 1996, la cual incluía la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento, a la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas), que incluye la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 17.390.100 dólares en cifras brutas (16.715.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996;

10. *Decide asimismo* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 17.390.100 dólares en cifras brutas (16.715.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996;

11. *Decide* que el saldo no comprometido restante de 16.193.000 dólares en cifras brutas (15.529.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996 se acredite a los Estados Miembros;

12. *Decide también* mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

51/15. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití¹³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴,

Recordando la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1996,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Misión de Apoyo,

Tomando nota también de que las cuotas para la cuenta especial que se abrirá para la Misión de Apoyo cubrirán únicamente los gastos directos e indirectos relativos a los seiscientos integrantes del contingente y a los trescientos policías civiles autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Apoyo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

*50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996*

¹³ A/51/191/Add.1

¹⁴ A/51/444.